

Con fecha de de de 2019, en reunión convocada según todos los requisitos legales, el CONSEJO ESCOLAR del I.E.S.
acuerda adoptar, con relación a las evaluaciones individualizadas (externas) de 4º de Educación Secundaria Obligatoria de los días 25 y 26 de abril de 2019, la siguiente

RESOLUCIÓN

Mediante la presente, mostramos nuestra **disconformidad y objeción** a dichas pruebas externas, esencialmente por las siguientes razones:

- 1. No cumplen el primer objetivo de la evaluación que es el de establecer procesos de mejora, asignando medios y recursos a los centros que los necesiten, como este.** Por el contrario, solo sirven para elaborar un *ranking* de centros y abocarlos a competir en el mercado.
2. Carecen de rigor técnico y científico, muestran un absoluto desconocimiento del proceso de enseñanza-aprendizaje y evalúan solo contenidos estrictamente academicistas con poca relevancia educativa. **De hecho, se evalúan conocimientos de todo el curso cuando resta un trimestre para finalizarlo.**
3. Ponen en duda la evaluación continua y los informes que el profesorado elabora a lo largo del curso.
4. No están contextualizadas, al no tener en cuenta la diversidad del alumnado y los centros. Además, desprecian el trabajo real del centro y el valor añadido que este aporta.
5. A pesar de que la normativa básica estatal no les otorga efecto académico, se harán constar los resultados en los documentos oficiales de evaluación (historial y expediente académico) y se insta al profesorado a tenerlas en cuenta en la decisión de titulación.
6. Al tratarse de una evaluación finalista y no del proceso de enseñanza-aprendizaje, avocan a una **competitividad sin sentido entre los centros** y presionan inútilmente al alumnado de muy corta edad y de una etapa obligatoria que de ningún modo debe tener carácter competitivo.
7. **Dejan en manos de empresas privadas el tratamiento de los datos de carácter personal,** con los **evidentes riesgos y posibles** consecuencias que comporta, de alcance indeterminado.
8. **Se ha obligado al centro a costear los instrumentos y materiales** para la aplicación de las pruebas, aunque la Consejería no ha transferido los fondos debidos para los gastos comunes.
9. Se ha obligado a parte del claustro a asumir tareas y horarios por encima de los preceptuados sin contraprestación alguna y sin la obligatoria negociación colectiva.
10. Pese a lo anterior, los más de 600.000 euros de coste que tienen irán a empresas privadas mediante un proceso nada transparente.

Lo que hacemos constar.

En, a .. de de 2019

VºBº EL/LA PRESIDENTE/A

LA/EL SECRETARIA/O

Fdo.:.....

Fdo.: